

CONSTANCIA SECRETARIAL: Julio 13 de 2021. Paso a Despacho el presente proceso donde se encuentra surtido el traslado del edicto emplazatorio. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.1062
Radicación nro. 2019-00560

Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2.021)

Surtido el traslado de la publicación pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, al no haber comparecido a la actuación el emplazado, se le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se proseguirá la actuación pertinente (C. G.P. arts. 48, 108 y 293).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali,

R E S U E L V E:

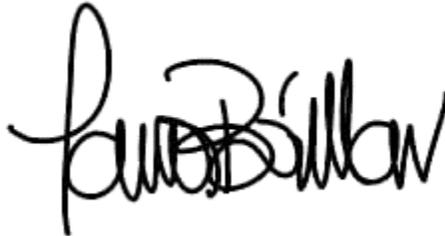
- PRIMERO: **DESIGNAR** al Doctor (a) RAMON ALBERTO MOSQUERA como **CURADOR AD-LITEM** para que actúe en nombre y representación del demandado **ALEX MAURICIO ARIAS RUBIANO**.
- SEGUNDO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.
- TERCERO: **LIBRAR** por Secretaría los telegramas a la dirección que figure en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, debiéndose agregar al expediente copia debidamente sellada por la oficina de correos respectiva.
- CUARTO: **CONCEDER** al Curador designado, el término de ley para rendir las exculpaciones en caso de incomparecencia, sobre lo cual el secretario deberá remitir lo correspondiente a la compulsas, una vez transcurrido dicho término y con constancia sobre lo

expresado por el designado y remisión de copia de los documentos allegados por este.

QUINTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 28 de Julio de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ee0b2277fa30f812ef70d93231124fc6c58e17a3db9ad4d136d80504327202**

Documento generado en 27/07/2021 04:57:56 PM